

ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Modificación al Reglamento de Inmigración.— G. O. N° 5371,
del 21 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 403.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3° del artículo 49 de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El apartado d) de la sección 8a. del Reglamento N° 279, de fecha 12 de mayo de 1939, queda modificado del modo siguiente:

“d) El derecho por la expedición de un permiso de residencia será de \$6.00, excepto en los casos en que el párrafo b) del artículo 9 de la ley N° 95, de fecha 14 de abril de 1939, establece un derecho de \$500.00. El derecho de \$6.00 se reducirá a \$3.00 cuando la admisión se conceda después de haber expirado el primer semestre del año calendario, y deberá ser pagado con sellos de rentas internas, serie de inmigración, los cuales se entregarán junto con la solicitud. El derecho de \$500.00 será pagado en efectivo en la Colecturía de Rentas Internas, debiendo anexarse a la solicitud de admisión el recibo correspondiente. Se prohíbe a las autoridades de inmigración recibir dinero efectivo en pago de estos derechos”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.